



DECRETO DE ALCALDÍA N° 006-2025-MDSJL

San Juan de Lurigancho, 24 de abril de 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

VISTO: El Informe N° D000066-2025-MDSJL/OGPPM-OMC del Jefe de Oficina de Modernización y Cooperación, el Informe N° D000063-2025-MDSJL/OGPPM del Jefe de Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, el Informe Legal N° D000114-2025-MDSJL/OGAJ del Jefe de Oficina General de Asesoría Jurídica, y el Proveído N° D001426-2025-MDSJL/GM del Gerente Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la Constitución Política del Perú, en el artículo 197 y 199, establece que las Municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución, en forma anual y bajo responsabilidad;

Que, el artículo 20 inciso 6 de la Ley N° 27972, establece que el Alcalde tiene la atribución de dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, en el artículo 18 señala que el vecino tiene derecho a ser informado respecto a la gestión municipal y a solicitar la información que considere necesaria, sin expresión de causa y mediante Ley N° 31433, "Ley que modifica la Ley N° 29792, Ley Orgánica de Municipalidades, se incorpora el artículo 119-A, donde se señala que "Las audiencias constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos. Los gobiernos locales realizan como mínimo dos audiencias públicas municipales al año, una en mayo y la otra en setiembre, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal;

Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, en el inciso 17.1 del artículo 17 establece que los gobiernos regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, y en la gestión pública. Para este efecto deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la ley, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas;

Que, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso de la Información Pública y la Ley Marco del Presupuesto Participativo y la decisión política de esta gestión es propiciar espacios para que la población en su conjunto pueda verificar fehacientemente la utilización adecuada de los recursos públicos;

Que, la Ley N° 26300, Ley de los Derechos de Participación, y Control Ciudadanos - Ley que regula los derechos de participación y control ciudadano de conformidad con la constitución, en su capítulo IV Demanda de rendición de Cuentas, artículo 31 "Mediante la rendición de cuentas el ciudadano tiene el derecho de interpelar a las autoridades respecto a la ejecución presupuestal y uso de recursos propios. La autoridad está obligada a dar respuesta";

Que, mediante Informe N° D000063-2025-MDSJL/OGPPM, el Jefe de Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización remite a Gerencia Municipal, los actuados del presente expediente, incluyendo el Informe N° D000066-2025-MDSJL/OGPPM-OMC, de fecha 21 de abril de 2025 remitido por la Oficina de Modernización y Cooperación con el informe y el



proyecto de Decreto de Alcaldía para la “Convocatoria a la Primera Audiencia Pública de Rendición de Cuentas 2025 de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho”, el cual lo hace suyo;

Que, mediante la Ordenanza N° 502-MDSJL de fecha 03 de abril de 2025, se aprueba el Reglamento que regula el desarrollo de las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho;



Que, mediante Informe Legal N° D000114-2025-MDSJL/OGAJ, el jefe de Oficina General de Asesoría Jurídica habiendo revisado la documentación, opina de manera favorable, para que en uso de las facultades conferidas en el numeral 6 del artículo 20, concordante con el artículo 42 de la Ley Orgánica de Municipalidades, se apruebe mediante Decreto de Alcaldía el Cronograma de la convocatoria a la primera audiencia pública de rendición de cuentas 2025 de la Municipalidad distrital de San Juan de Lurigancho, así mismo, de conformidad con lo señalado en la primera parte del artículo 44 de la citada ley, cúmplase con su publicación en el diario oficial el Peruano y también en la página institucional de la entidad;



Que, constituye un acto responsable de la actual gestión municipal informar a la ciudadanía y población en general respecto al manejo económico y financiero de las cuentas de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, el avance de las obras, proyectos de inversión, así como las dificultades que impidieron el cumplimiento de los compromisos, todo esto con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal, examinando la perspectiva de la gestión municipal con proyección al cierre fiscal;



Estando a lo expuesto, contando con los vistos de la Oficina General de Asesoría Jurídica, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, la Oficina de Modernización y Cooperación y con la conformidad de la Gerencia Municipal; en uso de las facultades otorgadas en el numeral 6 del artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:



Artículo 1.- CONVOCAR a la Primera Audiencia Pública de Rendición de Cuentas 2025 de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, conforme al cronograma que se detalla a continuación:

PRIMERA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS 2025 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO



EVENTO	
Modalidad:	Presencial
Fecha:	Jueves, 29 de mayo de 2025
Lugar del evento:	Parque GANIMEDES, (Ref. a 2 cuadras de la IE N° 137 Miguel Grau) San Juan de Lurigancho.
Hora:	5.30 p.m.

INSCRIPCIÓN DE PARTICIPANTES	
Modalidad:	Presencial
Horario de atención y lugar:	De 08:00 a.m. a 5:00 p.m. en Palacio Municipal (Jirón Los Amautas N.° 180 Urbanización Zárate, distrito de San Juan de Lurigancho) – a través de Mesa de Partes de la Municipalidad distrital de San Juan de Lurigancho con atención a la Subgerencia de Participación Vecinal.
Plazo:	Inicio de inscripciones a partir del 26 al 29 de mayo de 2025.
Modalidad:	Virtual
Horario de atención y lugar:	Las veinticuatro (24) horas del día, en www.munisjl.gob.pe
Plazo:	Inicio de inscripciones a partir del 26 al 29 de mayo de 2025.



AGENDA	
1.	Palabras de bienvenida.
2.	Participación del Alcalde de San Juan de Lurigancho.
3.	Exposición del Informe de Rendición de Cuentas.
4.	Ronda de consultas y participación de los asistentes.
5.	Palabras finales y clausura del evento.
6.	Atención a asistentes.



Artículo 2.- ENCARGAR a Gerencia Municipal, a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, a la Oficina General de Comunicaciones e Imagen Institucional, a la Subgerencia de Participación Vecinal y a todas las unidades orgánicas, conforme a sus funciones correspondientes, realizar las acciones necesarias para llevar a cabo de manera satisfactoria la Primera Audiencia Pública de Rendición de Cuentas 2025 de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, de conformidad a las disposiciones aprobadas con Ordenanza N° 502-MDSJL.



Artículo 3.- ENCARGAR a la Subgerencia de Participación Vecinal y a la Oficina General de Comunicaciones e Imagen Institucional, la difusión de la convocatoria a la Primera Audiencia Pública de Rendición de Cuentas 2025 de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, de acuerdo a sus competencias a fin de garantizar la mayor participación de los ciudadanos del distrito.



Artículo 4.- ENCARGAR a la Oficina General de Secretaría General la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial El Peruano y a la Oficina General de Gobierno Digital e Innovación su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho (www.munisjl.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



SAN JUAN DE LURIGANCHO
[Signature]
LIVIA ESTHER FLOREZ FERNANDEZ
JEFA DE OFICINA GENERAL DE SECRETARÍA GENERAL

SAN JUAN DE LURIGANCHO
[Signature]
JESUS MALDONADO AMAO
ALCALDE

